H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEYTAMALCO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022





ÍNDICE



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
7	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	105
7	Dictamen	109
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	113
9	Apéndice	117

PREFACIO



Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior**. Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- Auditorías Aplicadas. En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**. Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones. En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen**. En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10,

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Hueytamalco**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez
Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

NOTA METODOLÓGICA



Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

Datos Generales

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



• Fiscalización Superior

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

Auditoría de Desempeño

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

• Resultados de la Fiscalización Superior

En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.

• Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

Dictamen

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

Apéndice

El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y



recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del 28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

• En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto

MERF/GACG/AACC



público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

o Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

		Primer Rubro de Clasificación						
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedi	miento de	· Auditoría	Finaciera	y de Cumplim	niento
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripció	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:
 - Importe observado, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - Documentación Soporte, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - Descripción de Observaciones, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - Acciones y/o recomendaciones, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



• Fundamento Legal Aplicable, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
	Primer Rubro	de clasificación	
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
	Segundo Rubr	o de clasificación	
	Elemento de Revisión	Servicios Personales	
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	Evidencia de pago Balanza de comprobación Concentrado Anual de Nóminas	Se numera de manera consecutiva cada
7	Descripción de las Observaciones		Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4,) y en su conjunto
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	representa el total de observaciones.
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:



- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño
Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Apartado General Tipo de Auditoría Tipo de vertiente

Número 5 5.2 5.2.1 5.2.2

Descripción Resultados de Fiscalización Superior Desempeño Aspectos Relevantes Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos,** los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (*véase el cuadro 4*).



Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

	Pr	imer y Se	gundo	Rubro de	e Clasifi	cación en	materia d	e Desemp	eño
	Apartado General	Tipo de Auditoría				Tipo de ve	rtiente		
Número	5	5.2			5.2.1			5.2.2	
escripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño		Aspectos	s Relevantes		Resultad	dos y Recomenc	laciones
				Proce	dimientos	Generales d	le Auditoría d	e Desempeño	,
			1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
			Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
			(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
					Proc	edimientos	Específicos		
			(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
			Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
			(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
			(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
			Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
			(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
			(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
			Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
			(b)	(a) (b) (c)				(a)	
								(MCI-IC)	
								Información y Comunicación	
								(a)	
(a)	Paraestatales							(MCI-S)	
(b)	Ayuntamientos							Supervisión	
(c)	Paramunicipales							(a)	

- Fuente: Elaboración propia
 - o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
 - o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (*véase los cuadros 5 y 6*).



Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	
1		9077	2022	S	CFPP	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numaraián	A no meta da Campanan diameta	Fiamonia	Comontonio
Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
	Primer Rubro	de clasificación	
5 Apartado General		Resultados de Fiscalización Superior	
5.2 Tipos de Auditoría		Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4) y en su conjunto representa el total de recomendaciones
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES



HUEYTAMALCO





DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 27,600 habitantes



Mujeres 50.74%

Hombres 49.26%

Hueytamalco es un municipio del Estado de Puebla su nombre significa "Grandes bajadas, grandes subidas" o "Cuestas muy inclinadas", su construcción arquitectónica más importante es el Templo Parroquial del Santo Patrón Santiago Apóstol, el cual fue construido en el siglo XVI, siendo el 25 de julio la fiesta patronal en honor a Santiago Apóstol, la cual se celebra con misas, rezos, procesiones, juegos pirotécnicos y danzas como "Moros", "Cristianos" y "Negritos". Su principal atractivo ecoturístico son las cascadas que se encuentran en el río de San Pedro, Mezolapa y Zoyoquila; así como sus grutas no exploradas en San Carlos y Posas.

DISTRIBUCIÓN **DE LA POBLACIÓN**



5,900 personas Población urbana



21,700 personas Población rural



1,612 personas Población Indígena



9.14 % Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



96.03% Agua entubada



97.43% Electricidad



Drenaje y saneamiento



Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 79,081 toneladas

- Plátano 35,340 toneladas
- - Naranja 24,517 toneladas
 - Nochebuena (planta) 19,224 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 1,770 toneladas/litros



Producción de carne en canal 1,459 toneladas

Otros Productos 311 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla

> MERF/GACG/AACC IFDI08.5-001-00

FISCALIZACIÓN SUPERIOR



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio "fiscalización superior-auditoría gubernamental", el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que "fiscalizar" implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término "auditar" se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.



Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

- 1. Auditoría de inversiones físicas.
- 2. Auditoría forense.
- 3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
- 4. Auditoría a los sistemas de control interno.

MERF/GACG/AACC

Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Hueytamalco**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$8,205,847.03** (ocho millones doscientos cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos 03/100 M.N.), del cual se revisó una muestra de **\$6,737,648.42** (seis millones setecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 42/100 M.N.), lo que representó el **88.11%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.



3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

Cuenta Pública

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

Control interno

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

Ingresos

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

Egresos

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.



Adquisiciones y servicios

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

Obra Pública

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia

2022 INFORME

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

2022 INFORME



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Hueytamalco**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Gobierno con Honestidad, Transparencia y servicio
- Infraestructura pública y desarrollo urbano

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.



Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

Planeación

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

• Programación y Presupuestación

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditaron son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la

MERF/GACG/AACC



Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Seguimiento

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

Evaluación

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas contaran con su PAE, toda vez que su elaboración y publicación, son obligatorias.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

• Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.



Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

Mecanismos de Control Interno

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Perspectiva de Género

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios, así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

2022 INFORME

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

2022 INFORME



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Egresos

1. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$241,324.78

- 1.- Contrato número MHP-TESO-03-0006, 03/03/2022 por \$128,696.69
- 2.- Contrato número MHP/076/10/2022/002, 18/10/2022 por \$112,628.09

Documentación soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de febrero de 2024 al oficio ASE/0860-2105/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hueytamalco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante oficio número PRE/2024/002/15, de fecha 15 de febrero de 2024, signado por el Presidente Municipal de Hueytamalco, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente información para atender la presente observación:

Del contrato número MHP-TESO-03-0006 presentó: constancia de inscripción al padrón de proveedores del concursante ganador, fianza consistente en cheque cruzado por

MERF/GACG/AACC

\$11,094.54 (once mil noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.), emitido por el proveedor ganador, dictamen de excepción a la licitación pública, documento denominado "reporte por código programático anual", autorización de recursos, disponibilidad presupuestal firmado por el Tesorero Municipal, tres invitaciones acompañado de calendario de fechas del proceso, fotografías del material adquirido, así como de la aplicación de esta.

Del contrato número MHP/076/10/2022/002 presentó constancia de inscripción en al padrón de proveedores del concursante ganador, dictamen de excepción a la licitación pública, documento denominado "reporte por código programático anual", autorización de recursos, disponibilidad presupuestal firmado por el Tesorero Municipal, oficio aclaratorio de fecha 13 de febrero de 2024 firmado por el Presidente Municipal de Hueytamalco, fotografías de los insumos adquiridos, así como de la preparación y repartición de alimentos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Mediante oficio número ASE/0163-2105/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010163, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número TESO/00125/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal Sustituto, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número TESO/00125/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, así como de la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por recursos fiscales, se conoció faltante de documentación en los procedimientos de adjudicación, así como el uso y destino de las erogaciones realizadas en 2 contratos por la cantidad de \$241,324.78 (doscientos cuarenta y un mil trescientos veinticuatro pesos 78/100 M.N.), como a continuación se detalla:

1.-Número de contrato: MHP-TESO-03-0006

Procedimiento de adjudicación: Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Proveedor: Aceros y materiales RC S.A. de C.V.

Objeto del contrato: Adquisición de material de herrería para la rehabilitación de parrillas en diferentes calles de Hueytamalco.

Monto: \$128,696.69 (ciento veintiocho mil seiscientos noventa y seis pesos 69/100 M.N.). Observaciones: omitió presentar constancia de inscripción en el padrón de proveedores o carta compromiso, garantía de cumplimiento (cheque cruzado o fianza) según clausula

DECIMA PRIMERA del contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, documento que demuestre que la adquisición está alineada al presupuesto de egresos del Municipio, así como documento que demuestre la autorización de la adquisición. De igual forma, las invitaciones no mencionan plazo de la entrega de las propuestas, así como condiciones de pago y el reporte fotográfico no demuestra el total de bienes adquiridos; el pago realizado de este gasto carece de elementos que demuestre el uso y destino del gasto de la adquisición de material de herrería para la rehabilitación de parrillas en diferentes calles de Hueytamalco.

2.-Número de contrato: MHP/076/10/2022/002

Procedimiento de adjudicación: Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Proveedor: XXXXXXXXXX

Objeto del contrato: preparación de 1500 mixiotes de res, arroz, frijoles, salsas, tortillas y

1000 refrescos de 500 ml

Monto: \$112,628.09 (ciento doce mil seiscientos veintiocho pesos 09/100 M.N.).

Observaciones: omitió presentar constancia de inscripción en el padrón de proveedores o carta compromiso, garantía de cumplimiento (cheque cruzado o fianza) según clausula DECIMA PRIMERA del contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, documento que demuestre que la adquisición está alineada al presupuesto de egresos del municipio, así como documento que demuestre la autorización de la adquisición.

De igual forma, las invitaciones no mencionan plazo de la entrega de las propuestas, así como condiciones de pago, el contrato no especifica la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato, el reporte fotográfico no demuestra el total de bienes adquiridos; el pago realizado de este gasto carece de elementos que demuestre el uso y destino del gasto.

Así mismo, se identificó que el gasto fue registrado en la cuenta 5122-2211 "Alimentos para el personal institucional", recursos propios por lo que se solicita remita el programa institucional en que contemple la entrega de alimentos al personal del Ayuntamiento.

Por lo anterior descrito, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$241,324.78 (doscientos cuarenta y un mil trescientos veinticuatro pesos 78/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).



La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria conforme a lo descrito anteriormente; sin embargo, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, de la misma forma omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Por lo anteriormente descrito, la falta de información por parte del Órgano Interno de Control relativo a sus actividades de la vigilancia del gasto público y su correcto uso del patrimonio, así como la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuesto; así como la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0163-22-21/05-E-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracciones II y XII, y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

2. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$276,123.20

1.- Proveedor: Abastecedora de materiales del centro 2000 SA de CV.

Importe pagado: 157,380.00

Póliza C00155, 05/03/2022 por \$16,272.00

Póliza C00157, 03/03/2022 por \$16,272.00

Póliza C00158, 09/03/2022 por \$58,932.00

Póliza C00251, 04/04/2022 por \$18,000.00



2.- Proveedor: 1

Póliza C00917 por \$49,961.20, de fecha 22/11/2022, 22/11/2022 por \$49,961.20

3.- Proveedor: 2

Importe pagado: \$68,782.00

Póliza C00909, 14/11/2022 por \$19,945.00 Póliza C00982, 23/12/2022 por \$48,837.00

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de febrero de 2024 al oficio ASE/0860-2105/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hueytamalco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante oficio número PRE/2024/002/15, de fecha 15 de febrero de 2024, signado por el Presidente Municipal de Hueytamalco, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente información para atender la presente observación:

Del proveedor Abastecedora de materiales del centro 2000 S.A. de C.V. presentó: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestaria, tres invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y legales, acta de apertura económica, dictamen, acta de fallo, notificación de fallo, tres cotizaciones, contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, requisición, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acta de entrega recepción de materiales recibidos, mismo que se encuentra firmado por el proveedor, Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Municipal, fotografías del material adquirido, así como de la aplicación del mismo.

Del proveedor 1 presentó: documento denominado recepción de los bienes y/o servicios, firmando de recibido por parte del Contralor Municipal, oficio número PRE/2024/023 signado por el Presidente Municipal de Hueytamalco, dictamen de excepción a la licitación pública por adjudicación directa, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, fotografías de los servicios recibidos, así como del uso y aplicación de los mismos.

Del proveedor 2 presentó: oficio de disponibilidad presupuestal, requisición, tres invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y legales, acta de apertura económica, dictamen, acta de fallo, notificación de fallo, tres cotizaciones, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, acta entrega recepción de los bienes adquiridos mismo que se encuentra firmado por el proveedor así como por el Presidente Municipal y Tesorero Municipal, reporte fotográfico de los servicios realizados, así como de las adquisiciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0163-2105/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010163, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número TESO/00125/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal Sustituto, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número TESO/00125/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, así como de la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por recursos fiscales, se conoció faltante de documentación comprobatoria, así como evidencia del uso y destino de las erogaciones realizadas, por un monto de \$276,123.20 (doscientos setenta y seis mil ciento veintitrés pesos 20/100 M.N.), como a continuación se detalla por proveedor:

1.- Proveedor: Abastecedora de materiales del centro 2000 S.A de C.V.

Pólizas: C00155, C00157, C00158, C00251, C00249 y C00250

Importe Pagado: \$157,380.00 (ciento cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Conceptos: malla electro soldada y cemento, varilla y alambre.

Observación: omitió remitir evidencia de recepción, proceso de adjudicación, contrato, evidencia de los servicios contratados, Dictamen de Excepción a Licitación Pública, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital (CFDI) por Internet y requisición de compra.

2.- Proveedor: 1 Pólizas: C00917

Importe Pagado: \$49,961.20 (cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos 20/100 M.N).

Concepto: Pago de trabajos de imprenta.

Observación: omitió remitir evidencia de recepción, proceso de adjudicación, contrato, evidencia de los servicios contratados, Dictamen de Excepción a Licitación Pública, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y requisición de compra.

3.- Proveedor: 2

Pólizas: C00909 y C00982

Importe Pagado: \$68,782.00 (sesenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100

M.N.)

Conceptos: Refacciones para parque vehicular.

Observación: omitió remitir evidencia de recepción, proceso de adjudicación, contrato, evidencia de los servicios contratados, Dictamen de Excepción a Licitación Pública, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y requisición de compra.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$276,123.20 (doscientos setenta y seis mil ciento veintitrés pesos 20/100 M.N), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria conforme a lo descrito anteriormente; sin embargo, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, de la misma forma omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Por lo anteriormente descrito la falta de información por parte del Órgano Interno de Control relativo a las actividades de la vigilancia del gasto público y su correcto uso del patrimonio, así como la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuesto; así como la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.



Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0163-22-21/05-E-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 42, 45, 47, 67, 68, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracciones II y XII, y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

3. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$494,064.05

- 1. Contrato número MHP/076/10/2022/001, 18/10/2022 por \$135,787.22
- 2. Contrato número MHP/076/10/2022/004, 25/10/2022 por \$88,318.92
- 3. Contrato número MHP/076/11/2022/001, 01/11/2022 por \$269,957.91

Documentación soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de febrero de 2024 al oficio ASE/0860-2105/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hueytamalco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante oficio número PRE/2024/002/15, de fecha 15 de febrero de 2024, signado por el Presidente Municipal de Hueytamalco, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente información para atender la presente observación:

Del contrato número MHP/076/10/2022/001 presentó: constancia de inscripción en al padrón de proveedores del concursante ganador, dictamen de excepción a la licitación pública, documento denominado "reporte por código programático anual", autorización de recursos, disponibilidad presupuestal firmado por el Tesorero Municipal, tres invitaciones con calendario anexo de las fechas, oficio número PRES/2024/025 de fecha 13 de febrero de 2024 firmado por el Presidente Municipal de Hueytamalco.

Del contrato número MHP/076/10/2022/004 presentó: constancia de inscripción en al padrón de proveedores del concursante ganador, dictamen de excepción a la licitación pública, documento denominado "reporte por código programático anual", autorización de recursos, disponibilidad presupuestal firmado por el Tesorero Municipal, tres invitaciones con calendario anexo de las fechas. Garantía consistente en cheque cruzado folio 0256, emitido por el proveedor a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Hueytamalco. Oficio número PRES/2024/027 de fecha 13 de febrero de 2024 signado por el Presidente Municipal de Hueytamalco y fotografías del servicio contratado.

Del contrato número MHP/076/11/2022/001 presentó: constancia de inscripción en el padrón de proveedores del concursante ganador, dictamen de excepción a la licitación pública, documento denominado "reporte por código programático anual", autorización de recursos, disponibilidad presupuestal firmado por el Tesorero Municipal, calendario anexo de las fechas de las invitaciones a proveedores y garantía consistente en cheque cruzado folio 0286, emitido por el proveedor a favor del Municipio de Hueytamalco.

Oficio número PRES/2024/028 de fecha 13 de febrero de 2024 signado por el Presidente Municipal de Hueytamalco, reporte fotográfico del uso y destino y bitácora de los trabajos realizados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0163-2105/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010163, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número TESO/00125/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal Sustituto, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número TESO/00125/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, así como de la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico al Capítulo 3000 Servicios Generales por recursos fiscales, se conoció faltante de documentación en los procedimientos de adjudicación, así como el uso y destino de las erogaciones realizadas, en cantidad de \$494,064.05 (cuatrocientos noventa y cuatro mil sesenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), como a continuación se detalla:

1.-Número de contrato: MHP/076/10/2022/001

Procedimiento de adjudicación: Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Proveedor: PUBLEASYMEX, S.A. de C.V.

Objeto del contrato: Diseño e imagen, diseño de invitación física, diseño de mampara de escenario, animación de logotipo, video emotivo de introducción y de resumen de informe, sonido e iluminación, pantallas LED, escenario y transmisión en vivo.

Monto: \$135,787.22 (ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 22/100 M.N.).

Observaciones: omitió presentar constancia de padrón de proveedores o carta compromiso, garantía de cumplimiento (cheque cruzado o fianza por el 10% del monto del contrato sin IVA) según clausula DECIMA PRIMERA del contrato, documento que demuestre que la adquisición está alineada al presupuesto de egresos del Municipio, así como documento que demuestre la autorización de la adquisición. El contrato no menciona la descripción pormenorizada de los bienes y servicios contratados, así como la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato, no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, las invitaciones no mencionan plazo de la entrega de las propuestas, así como condiciones de pago y el pago realizado de este gasto carece de elementos que demuestre el uso y destino del gasto.

2.-Número de contrato: MHP/076/10/2022/004

Procedimiento de adjudicación: Invitación a Cuando Menos Tres Personas Proveedor: 1

Objeto del contrato: renta de sonido, amplificadores, backline, iluminación y video, incluye planta de luz para los días 29 y 30 de octubre.

Monto: \$88,318.92 (ochenta y ocho mil trescientos dieciocho pesos 92/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir constancia de padrón de proveedores o carta compromiso, garantía de cumplimiento (cheque cruzado o fianza por el 10% del monto del contrato sin IVA) según clausula decima primera del contrato, documento que demuestre que la adquisición está alineada al presupuesto de egresos del municipio, así como documento que demuestre la autorización de la adquisición.

El contrato no menciona la descripción pormenorizada de los bienes y servicios contratados, así como la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato, no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, las invitaciones no mencionan plazo de la entrega de las propuestas, así como condiciones de pago, el pago realizado de este gasto carece de elementos que demuestre el uso y destino del gasto.

3.-Número de contrato: MHP/076/11/2022/001

Procedimiento de adjudicación: Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Proveedor: Grupo Monel de la Plata SA de CV.

Objeto del contrato: renta de maquinaria (motoconformadora y retroexcavadora) para rehabilitación de brechas sacacosechas.

Monto: \$269,957.91 (doscientos sesenta y nueve novecientos cincuenta y siete pesos 91/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir constancia de padrón de proveedores o carta compromiso, garantía de cumplimiento (cheque cruzado o fianza por el 10% del monto del contrato sin IVA) según clausula decima primera del contrato, documento que demuestre que la adquisición está alineada al presupuesto de egresos del municipio, así como documento que demuestre la autorización de la adquisición.

El contrato no menciona la descripción pormenorizada de los bienes y servicios contratados, así como la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato, no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, las invitaciones no mencionan plazo de la entrega de las propuestas, así como condiciones de pago, el reporte fotográfico está incompleto, no remite las bitácoras de arrendamiento, por lo que no demuestra el uso y destino del gasto.

Por lo anterior descrito, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$494,064.05 (cuatrocientos noventa y cuatro mil sesenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).



De los contratos número MHP/076/11/2022/001 y MHP/076/10/2022/004 la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria que justifica el gasto realizado, así como, el uso y destino del mismo por lo que solventa un importe de \$358,276.83 (trescientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 83/100 M.N.).

Quedando pendiente de solventar el contrato número MHP/076/10/2022/001, ya que remitió fotografías de un evento, sin embargo, omitió remitir evidencia documental de haber recibido los servicios correspondientes al gasto de diseño de invitación física, animación de logotipo, video emotivo de introducción y de resumen de informe, sonido e iluminación, pantallas LED y transmisión en vivo, según el objeto del contrato. Por lo que omitió comprobar el uso y destino del gasto por un monto de \$135,787.22 (ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 22/100 M.N.), por lo anteriormente expuesto, del importe observado solventa parcialmente.

Así también, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación a las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, de la misma forma omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0163-22-21/05-E-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-22-21/05-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$135,787.22 (ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 22/100 M.N.).



Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracciones II y XII, y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Monto Observado: \$1,059,730.00

Póliza C00238, 15/03/2022 por \$67,440.00

Póliza C00253, 11/04/2022 por \$128,490.00

Póliza C00669, 02/08/2022 por \$113,800.00

Póliza C00670, 03/08/2022 por \$128,900.00

Póliza C00671, 05/08/2022 por \$113,800.00

Póliza C00672, 10/08/2022 por \$113,800.00

Póliza C00673, 10/08/2022 por \$113,800.00

Póliza C00674, 10/08/2022 por \$113,800.00

Póliza C00755, 01/09/2022 por \$50,500.00

Póliza C00763, 29/09/2022 por \$115,400.00

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de febrero de 2024 al oficio ASE/0860-2105/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hueytamalco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante oficio número PRE/2024/002/15, de fecha 15 de febrero de 2024, signado por el Presidente Municipal de Hueytamalco, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente información para atender la presente observación:

De las pólizas C00238, C00669, C00670, C00671, C00672, C00673, C00674, C00755 y C00763 remitió, orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por

Internet (CFDI) por la entrega de ayudas, solicitud de apoyo, recibo de dinero por la entrega de ayuda económica, listado de beneficiados con firma de los mismos, agradecimiento, credencial oficial para votar de beneficiarios, Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, fotografías del uso de las ayudas otorgadas, evidencia de la publicación de formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

De la póliza C00253 presentó orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la entrega de ayudas, solicitud de apoyo, recibo de dinero por la entrega de ayudas, agradecimiento, credencial oficial para votar de beneficiarios, Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, fotografías de la aplicación del material adquirido, evidencia de la publicación de formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Proceso de adjudicación con la siguiente documentación solicitud de recursos, autorización de recursos, tres invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y legales, acta de apertura económica, dictamen, acta de fallo, notificación de fallo y tres cotizaciones.

Documento en el que se describe el procedimiento de pago del capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0163-2105/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010163, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número TESO/00125/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal Sustituto, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número TESO/00125/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, así como de la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico al libro diario, se identificaron operaciones en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por recursos fiscales", y del cual se conoció faltante de documentación comprobatoria como pólizas de registro contable, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de apoyo, evidencia de la entrega del apoyo, proceso de adjudicación, documento de autorización y/o lineamientos para la entrega de las ayudas sociales, evidencia del uso y destino de las erogaciones realizadas, así como evidencia de la publicación en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo,

por concepto de ayudas y subsidios en cantidad de \$1,059,730.00 (un millón cincuenta y nueve mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), de las siguientes pólizas: C00238, C00253, C00669, C00670, C00671, C00672, C00673, C00674, C00755 Y C00763.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales, apoyo a sectores de la población e instituciones sin fines de lucro y prestación de servicios públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De las pólizas C00238, C00669, C00670, C00671, C00672, C00673, C00674, C00755 y C00763 remitió documentación comprobatoria respecto a la entrega de ayudas sociales, así como del uso y destino del gasto por lo que solventa un importe de \$931,240.00 (novecientos treinta y un mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Quedando pendiente de solventar la póliza C00253, ya que la Entidad Fiscalizada remitió proceso de adjudicación, no obstante, omitió remitir contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el proveedor, dictamen de excepción a la licitación pública y evidencia de la entrega de apoyo. Por lo que no solventa un importe por \$128,490.00. (ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), correspondiente al importe registrado en esta póliza, por lo anteriormente expuesto, del importe observado solventa parcialmente.

Así también, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación a las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, de la misma forma omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, se concluye que esta observación no solventa.



Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0163-22-21/05-E-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada. Así mismo, se recomienda llevar a cabo los estipulado en sus procedimientos de entrega de ayudas sociales, respecto a la documentación comprobatoria para las ayudas otorgadas en especie.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-22-21/05-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$128,490.00 (ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 67, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracciones II y XII, y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Monto Observado: \$463,589.00

Póliza C00882, 03/10/2022 por \$110,000.00

Póliza C00844, 13/10/2022 por \$82,461.00

Póliza C00847, 21/10/2022 por \$173,628.00

Póliza C00853, 22/10/2022 por \$39,600.00

Póliza C00979, 15/12/2022 por \$57,900.00



Documentación soporte:

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de febrero de 2024 al oficio ASE/0860-2105/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hueytamalco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Mediante oficio número PRE/2024/002/15, de fecha 15 de febrero de 2024, signado por el Presidente Municipal de Hueytamalco, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente información para atender la presente observación:

De las pólizas C00847, C00853 y C00979 remitió, orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la entrega de ayudas, solicitud de apoyo, recibo de dinero por la entrega de ayuda económica, listado de beneficiados con firma de los mismos, agradecimiento, credencial oficial para votar de beneficiarios, Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, fotografías del uso de las ayudas otorgadas, evidencia de la publicación de formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Remitió oficio número PRE/2024/029 signado por el Presidente Municipal de Hueytamalco en el que menciona "... manifiesto bajo protesta de decir verdad que en relación a la observación de la partida 4000 donde se observa que los cheques de las pólizas C00847 y C00979 son expedidos a nombre del Municipio no contamos con una institución bancaria, los beneficiarios son de escasos recursos y provienen de una comunidad lejana aproximadamente 3 horas de distancia del banco más cercano, por tal motivo los ciudadanos nos solicitaron el apoyo para el cambio de dicho documento ...". De las pólizas C00882 y C00844 presentó orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la entrega de ayudas sociales, solicitud de apoyo, recibo de dinero, agradecimiento, credencial oficial para votar de beneficiarios y Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografías de la aplicación del material, evidencia de la publicación de formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documento de certificación de cuenta bancaria de recursos propios con los nombres de las personas autorizadas: Presidente Municipal y Tesorero Municipal.



Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0163-2105/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010163, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número TESO/00125/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal Sustituto, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número TESO/00125/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, así como de la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, como cheque póliza, recibo de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial de las personas que recibieron el apoyo, CURP de beneficiados y fotografías, mismas que amparan las operaciones realizadas en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por recursos fiscales, sin embargo, se conoció faltante de documentación comprobatoria como, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la entrega de las ayudas, proceso de adjudicación, documento de autorización y/o lineamientos para la entrega de las ayudas sociales, evidencia del uso y destino de las erogaciones realizadas, así como evidencia de la publicación en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo, por concepto de ayudas y subsidios en cantidad de \$463,589.00 (cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), de las siguientes pólizas: C00882, C00844, C00847, C00853 y C00979. De igual forma los cheques expedidos por el pago de las pólizas C00847 y C00979 son expedidos a nombre del Municipio y no a favor de los beneficiarios.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés que sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada, como parte de la mejora de las demandas sociales, apoyo a

sectores de la población e instituciones sin fines de lucro y prestación de Servicios Públicos realizado por la Entidad Fiscalizada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De las pólizas C00847, C00853 y C00979 remitió documentación comprobatoria respecto a la entrega de ayudas sociales, así como del uso y destino del gasto por lo que solventa un importe de \$271,128.00 (doscientos setenta y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.)

Quedando pendiente de solventar las pólizas C00882 y C00844, debido a que la Entidad Fiscalizada omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, como listado de beneficiarios con firma de los mismas. Por lo que no solventa un importe por \$192,461.00. (ciento noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), correspondiente al importe registrado en dichas pólizas, por lo anteriormente expuesto, del importe observado solventa parcialmente.

Así también, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación a las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, de la misma forma omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0163-22-21/05-E-R-05 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y

documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada. Así mismo, se recomienda llevar a cabo los estipulado en sus procedimientos de entrega de ayudas sociales, respecto a la documentación comprobatoria para las ayudas otorgadas en especie.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-22-21/05-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$192,461.00 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 67, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracciones II y XII, y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.2 Obra Pública

6. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$1,145,821.45

Obra número 076 2022 302 Construcción de andadores en la calle Prolongación Independencia en la localidad de Hueytamalco, Municipio de Hueytamalco, Puebla.

Periodo de ejecución: 18 de octubre de 2022 al 17 de diciembre de 2022.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Notas de bitácora.

Reportes de control de calidad.

Adicionalmente, se presentó la siguiente documentación: Currículum vitae.

En atención al oficio número ASE/0860-2105/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones

MERF/GACG/AACC

Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número PRE/2024/002/15, de fecha 15 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un dispositivo magnético de almacenamiento USB, debidamente certificado por el Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Hueytamalco, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0163-2105/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones, mismo que contiene información de la obra número 076 2022 302 Construcción de andadores en la calle Prolongación Independencia en la localidad de Hueytamalco, Municipio de Hueytamalco, Puebla; corroborando la información en la cuenta de registro 6152 correspondiente a la Partida Específica Obras de Vías de Comunicación, de la Partida Genérica Construcción de Vías de Comunicación, del Concepto 6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público, del Capítulo 6000 Inversión Pública.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, en relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada a través de disco compacto (CD) y contenido en carpeta, adjunto al oficio de contestación número TESO/00125/2023, de fecha 19 de mayo de 2023 debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Validación del proyecto por la Dependencia Normativa.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Banco de tiro.

Planos y/o, croquis.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta de la junta de aclaraciones.

Registro Federal de Contribuyentes.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Constancia de no inhabilitado.

INFORME INDIVIDUAL Hueytamalco Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).

Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Nombramiento del residente de obra.

Nombramiento del superintendente de obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

Notas de bitácora.

Reportes de control de calidad.

Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.

Validación y autorización por la dependencia normativa del proyecto modificado.

Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.

Acta de verificación de terminación de obra.

Planos de la obra terminada.

Estimaciones:

Irregularidad del documento.

En estimación dos finiquito, se deberá aclarar el concepto acarreo en km subsecuentes, toda vez que, en croquis se indica una distancia de 1.9 km, debiéndose cuantificar 32.50 m3/km y no 65.00 m3/km en el volumen del concepto.

Notas de bitácora:

Irregularidad del documento.

En la documentación correspondiente a bitácora de obra, la última nota asentada corresponde a la nota número 28, de fecha de 15 de diciembre de 2022, siendo que la obra termina el 17 de diciembre de 2022, por lo que se advierte la falta de la nota de cierre de la obra.

Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra):

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 28 de junio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a los trabajos de la obra número 076 2022 302 Construcción de andadores en la calle Prolongación Independencia en la localidad de Hueytamalco, municipio de Hueytamalco, Puebla, determinando conceptos de obra pagados no ejecutados, de acuerdo a lo siguiente:

Suministro y aplicación de pintura vinílica vinimex en muros y plafones de mezcla fina, incluye una mano de sellador y dos manos de pintura; en un área de 15.84m2, por la cantidad de \$1,269.49 (mil doscientos sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.) IVA incluido, considerada en el importe observado.

Suministro y aplicación de pintura esmalte Comex 100 sobre herrería sin vidrio, incluye una mano de anticorrosivo con desarrollo de 0.30 m2 en ambas caras por m2 (dos

manos); en un área de 18.00 m2, por la cantidad de \$1,475.38 (mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 38/100 M.N.) IVA incluido, considerada en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del (los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del (los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Planos de la obra terminada.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Banco de tiro.

Planos y/o, croquis.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta de la Junta de Aclaraciones.

Registro Federal de Contribuyentes.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Constancia de no inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Nombramiento del residente de obra.

Nombramiento del Superintendente de obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.

Validación y autorización por la dependencia normativa del proyecto modificado.

Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.

Acta de verificación de terminación de obra.

Adicionalmente, omitió presentar la siguiente documentación:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, emitido por el Órgano Interno de Control, informando las actividades realizadas para la vigilancia del ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública; nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); y contrato de apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas, donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Evidencia fotográfica y documental que justifique el pago de los siguientes conceptos de obra no ejecutados:

Suministro y aplicación de pintura vinílica vinimex en muros y plafones de mezcla fina, incluye una mano de sellador y dos manos de pintura; en un área de 15.84m2, por la cantidad de \$1,269.49 (mil doscientos sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.) IVA incluido.

Suministro y aplicación de pintura esmalte Comex 100 sobre herrería sin vidrio, incluye una mano de anticorrosivo con desarrollo de 0.30 m2 en ambas caras por m2 (dos manos); en un área de 18.00 m2, por la cantidad de \$1,475.38 (mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 38/100 M.N.) IVA incluido.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Planos de la obra terminada:

Irregularidad del documento.

Los planos presentados carecen de firmas y sellos de autorización.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado:

Irregularidad del documento.

El curriculum vitae presentado no corresponde a la empresa responsable de los trabajos.

Estimaciones:

Irregularidad del documento.

De la estimación dos finiquito, se deberá aclarar el concepto de acarreo en km subsecuentes, toda vez que, en croquis se indica una distancia de 1.9 km, debiéndose cuantificar 32.50 m3/km y no 65.00 m3/km en el volumen del concepto.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que se advierte la no solventación por un monto de \$1,145,821.45 (un millón ciento cuarenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos 45/100 M.N.).



Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-22-21/05-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,145,821.45 (un millón ciento cuarenta y cinco mil ochocientos veintiun pesos 45/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$1,340,053.36

Obra número 076 2022 303 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle de acceso al campo deportivo de Papaloapan en la localidad de Hueytamalco (Papaloapan), Municipio de Hueytamalco, Puebla.

Periodo de ejecución: 15 de noviembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Estimaciones.

Reporte fotográfico.

En atención al oficio número ASE/0860-2105/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el

MERF/GACG/AACC

oficio número PRE/2024/002/15, de fecha 15 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un dispositivo magnético de almacenamiento USB, debidamente certificado por el Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Hueytamalco, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0163-2105/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones, mismo que contiene información de la obra número 076 2022 303 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle de acceso al campo deportivo de Papaloapan en la localidad de Hueytamalco (Papaloapan), Municipio de Hueytamalco, Puebla; corroborando la información en la cuenta de registro 6152 correspondiente a la Partida Específica Obras de Vías de Comunicación, de la Partida Genérica Construcción de Vías de Comunicación, del Concepto 6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público, del Capítulo 6000 Inversión Pública.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, en relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada a través de disco compacto (CD) y contenido en carpeta, adjunto al oficio de contestación número TESO/00125/2023, de fecha 19 de mayo de 2023 debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Liberación de Obras inducidas

Memoria de cálculo.

Planos y/o croquis.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta de la junta de Aclaraciones.

Registro Federal de Contribuyentes.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física de la propuesta ganadora.

Constancia de no inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

INFORME INDIVIDUAL Hueytamalco Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Nombramiento del Residente de obra.

Nombramiento del Superintendente de obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

Reporte fotográfico

Acta de verificación de terminación de obra.

Planos de la obra terminada.

Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra):

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 28 de junio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a los trabajos de la obra número 076 2022 303 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle de acceso al campo deportivo de Papaloapan en la localidad de Hueytamalco (Papaloapan), Municipio de Hueytamalco, Puebla, determinando conceptos de obra pagados no ejecutados, de acuerdo a la siguiente información:

Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico marca comex color amarillo en guarniciones de 35 cm de desarrollo incluye limpieza y desperdicios, materiales, mano de obra y herramienta; en una longitud de 77.75 m, por la cantidad de \$2,942.00 (dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, considerada en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Planos de la obra terminada.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Liberación de Obras inducidas.

Memoria de cálculo.

Planos y/o, croquis.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta de la Junta de Aclaraciones.

INFORME INDIVIDUALHueytamalco
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Registro Federal de Contribuyentes.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Constancia de no inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de obra.

Nombramiento del Superintendente de obra.

Aviso de inicio de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Adicionalmente, omitió presentar la siguiente documentación:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, emitido por el Órgano Interno de Control, informando las actividades realizadas para la vigilancia del ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública; nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); y contrato de apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas, donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Evidencia fotográfica y documental que justifique el pago del concepto observado como no ejecutado, consistente en el suministro y aplicación de pintura tipo tráfico marca Comex color amarillo en guarniciones de 35 cm de desarrollo incluye limpieza y desperdicios, materiales, mano de obra y herramienta; por la cantidad de \$2,942.00 (dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de 77.75 m contratados y pagados.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Planos de la obra terminada:

Irregularidad del documento.

Los planos presentados carecen de firmas y sellos de autorización.

Constancia de no inhabilitado:

Irregularidad del documento.

Se presentó constancia de no inhabilitado, expedida el día 22 de junio de 2022, con vigencia de treinta días naturales a partir de su fecha de expedición, sin embargo, el documento es improcedente dado que se emitió con antelación al periodo de los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación, mismos que se llevaron a cabo en el mes de noviembre de 2022.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la

MERF/GACG/AACC

documentación anteriormente descrita; por lo que se advierte la no solventación por un monto de \$1,340,053.36 (un millón trescientos cuarenta mil cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0163-22-21/05-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,340,053.36 (un millón trescientos cuarenta mil cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la

MERF/GACG/AACC

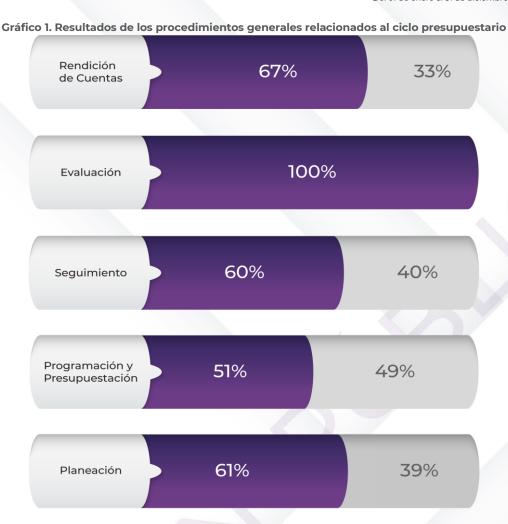
documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Hueytamalco**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, presentó fortalezas el de: *Evaluación*, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, las áreas de oportunidad se observan en los procedimientos de: *Planeación, Programación y Presupuestación, Seguimiento y Rendición de Cuentas*, con 39%, 49%, 40% y 33%, respectivamente; conforme se señala en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.





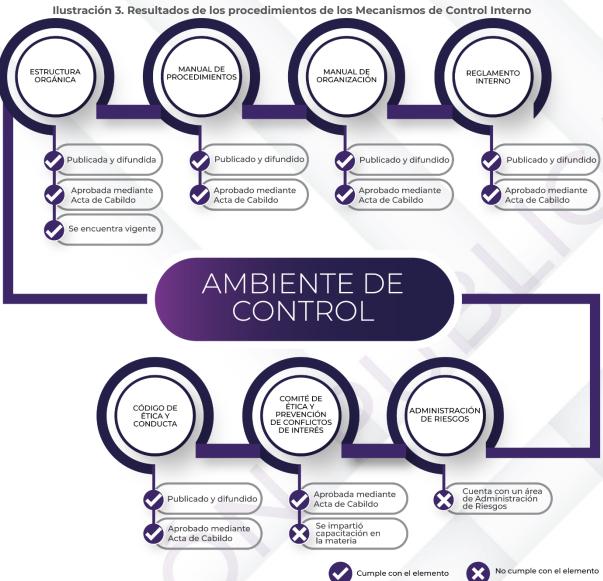
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Áreas de Oportunidad

Fortalezas

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar los resultados en esta materia, mismos que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.





Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.



Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: P-IPMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual se encuentra aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Inclusión Social Descripción del resultado: P-IIN

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, mismo que cuenta con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y/o discriminación social; lo que contribuyó al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La evaluación se define como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se debe llevar a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas y acciones mencionadas. De manera que, este proceso sistemático contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación Descripción del resultado: E-1PAE

De la documentación presentada se constató que la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuenta con un Programa Anual de Evaluación.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas Descripción del resultado: E-2PAI

La Entidad Fiscalizada contó con un Plan Anual de Auditorías Internas mediante, dicho documento establece la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y define los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías, a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas Descripción del resultado: E-3IAI

La Entidad Fiscalizada contó con evidencias documentales e informes que permitieron constatar el cumplimiento de las auditorías programadas en su Plan Anual de Auditorías.

Procedimiento específico: Seguimiento de Auditorías Internas Descripción del resultado: E-4SAI

La Entidad Fiscalizada implementó un proceso para dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías internas, lo que permite la mejora continua en los procesos que se desarrollan al interior de la Entidad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Ante este contexto, podrán considerar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento a las acciones realizadas por dichos Comités, es parte de sus funciones; lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Participación Ciudadana Descripción del resultado: RC-1PC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió acreditar que consideró la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y la inclusión de sus propuestas para contribuir a la planeación del desarrollo municipal en el marco de la ley aplicable.

Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana Descripción del resultado: RC-2FPC

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual se aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, conforme lo señalado en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

Se constató que la Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control", es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:



Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-1CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética, el cual se encuentra conformado por personas servidoras públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal; cuyo objetivo es fomentar la ética y la integridad pública, así como lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-2CECI

Mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó su Comité de Ética, hecho que le otorga plena validez para realizar las funciones para lo cual fue instaurado.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta Descripción del resultado: MCI-ICECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada permitió verificar que cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta Descripción del resultado: MCI-2CECC

Asimismo, se identificó que el Código de Ética y el Código de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que les otorga validez y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión del Código de Ética y el Código de Conducta, se identificó que se encuentran disponibles para su consulta en el medio oficial de difusión, es decir, la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno Descripción del resultado: MCI-IRI

Cuenta con un Reglamento Interno, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Ayuntamiento. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada.



Procedimiento específico: Reglamento Interno Descripción del resultado: MCI-2RI

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica Descripción del resultado: MCI-1EO

La Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica Descripción del resultado: MCI-2EO

Aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta de Cabildo protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización Descripción del resultado: MCI-1MO

Cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión de la Entidad Fiscalizada, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada.



Procedimiento específico: Manual de Organización Descripción del resultado: MCI-2MO

Se identificó que mediante Acta de Cabildo protocolizada la Entidad Fiscalizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización Descripción del resultado: MCI-3MO

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos Descripción del resultado: MCI-2MP

Mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad remitió evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:



Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: P-2PMD

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PRE/2024/002/16 de fecha 15 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la información proporcionada, la cual constó del Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios 2022, los "Lineamientos de Control Interno", de fecha 31 de diciembre 2021, el "Plan Anual de Evaluación 2023" y los hipervínculos que dirigen a la publicación del "Informe de Gobierno 2022" en la página oficial del Ayuntamiento, sin embargo, esta evidencia no contiene información que permita corroborar que la Entidad llevó a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo en el ejercicio fiscal auditado, acción que permite verificar el cumplimiento de sus objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, como lo señala la normatividad aplicable.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 2105-2022-P-2PMD

La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), el cual considere el análisis sistemático respecto al avance en el cumplimiento de objetivos y metas señaladas en dicho Plan. En caso de no contar con el informe de evaluación, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción enmarcada en el Sistema de Evaluación del Desempeño en el ejercicio auditado. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, deberá realizar la evaluación anual correspondiente a fin de retroalimentar las etapas de formulación e instrumentación del PMD.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 11 y 12, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78,

fracciones III, VI, VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107, fracción VI, 108, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: P-3PMD

Del análisis al contenido del Plan Municipal de Desarrollo, no se identificó algún apartado que describa su contribución (directa o indirecta) a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; el cual constituye un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PRE/2024/002/16 de fecha 15 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la información proporcionada, la cual constó de un archivo Word, donde se describe la relación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 con el Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo, se identificó que en el Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento, no se encuentra establecida dicha alineación, por lo que la documentación remitida carece de validez, confiabilidad y formalidad para su valoración.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 2105-2022-P-3PMD

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales no incluyó la alineación de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Asimismo, para ejercicios subsecuentes, deberá considerar en los Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo el enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 a fin de atender las necesidades prioritarias de la población y orientar las acciones hacia un desarrollo integral, sustentable y equitativo.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 11, 28, fracción II, inciso c), de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78, fracciones III, VI y VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106, 107, fracción VI y 108, de la Ley Orgánica Municipal.



Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios Descripción del resultado: PP-IDPP

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp), se consideró una muestra de 2, de un total de 4 Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, representando el 89% del presupuesto total aprobado para el ejercicio fiscal 2022; mismos que fueron los siguientes:

- Gobierno con Honestidad, Transparencia y servicio
- Infraestructura pública y desarrollo urbano

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y los "Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022", publicados en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (https://www.auditoriapuebla.gob.mx/); la cual se enuncia a continuación:

 Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades)

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PRE/2024/002/16 de fecha 15 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la información proporcionada, la cual constó de un documento con la captura de pantalla de los indicadores, componentes y actividades de los Pp 2022, sin embargo, se esta evidencia no justifica las inconsistencias en la lógica vertical de los Pp reportados para el ejercicio fiscal 2022, además de imposibilitar realizar un análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme lo establecido en la MML.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 2105-2022-PP-1DPP

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumpla con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

• La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp analizado, se fortalezca la:



- o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
- o Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de dicho Pp, se deben incluir, entre otros elementos, los datos generales que permitan identificar al Pp, como son:

- Nombre o denominación del programa.
- Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
- Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - o La alineación de los objetivos de los programas a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo, así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, el cual constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
 - o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción de los Pp.
 - o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
 - o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III, de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.



Se identificó que los indicadores de los Pp "Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano", y "Gobierno con Honestidad, Transparencia y Servicio", presentan inconsistencias y no cumplen con el elemento y un criterio establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dicho elemento y criterio se enuncian a continuación:

- Criterio de Relevancia
- Nombre del indicador

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PRE/2024/002/16 de fecha 15 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor, la cual constó de un documento con capturas de pantallas del Pp "Gobierno con Honestidad, Transparencia y Servicio", donde identifica y describe los criterios establecidos en los Lineamientos antes mencionados, sin embargo, se identificó que la evidencia proporcionada no es suficiente toda vez que no remitió información complementaria que permitiera analizar el diseño de los indicadores de desempeño de los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2022, además de omitir adjuntar información referente al Pp "Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano". Por tal motivo, la evidencia no es suficiente, pertinente y competente.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 2105-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada, en apego a la Metodología del Marco Lógico (MML), debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) de los Programas presupuestarios (Pp), al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, para ejercicios subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía



- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria Descripción del resultado: PP-3IPP

Derivado del análisis del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso del 31 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022"; se verificó lo siguiente:

• La Entidad Fiscalizada no realizó en el Estado Financiero antes mencionado, el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PRE/2024/002/16 de fecha 15 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor, la cual constó del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso del ejercicio 2022", reporte que permitió constatar que los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022 se encuentran registrados en dicho Estado Financiero, además de guardar congruencia con

el monto reportado en el Cumplimiento Final de los "Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022".

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atendió el resultado**.

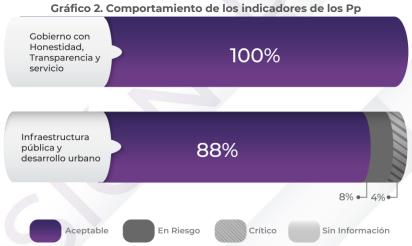
Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios Descripción del resultado: S-1CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el procedimiento específico PP-1DPP3 "Diseño de los Programas Presupuestarios", para cada indicador se realizó el cálculo del porcentaje de cumplimiento y se aplicaron los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado de este análisis, del Programa presupuestario "Infraestructura pública y desarrollo urbano", se identificaron 8% de los indicadores en riesgo y 4% en estado crítico, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PRE/2024/002/16 de fecha 15 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor, la cual constó del oficio número "DDU/MPOH-AUDI-2023-OF-004", de fecha 03 de enero de 2023, emitido por el Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, en el cual informa la evaluación de desempeño al Contralor

MERF/GACG/AACC

Municipal, sin embargo, esta evidencia no es competente y relevante para atender el resultado, toda vez que no tiene relación para aclarar o señalar las razones por las cuales existieron incumplimientos en las metas de los indicadores de los Pp ejecutados del ejercicio 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 2105-2022-S-1CFPP

Para los ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la Matriz de Indicadores para resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), y documentar los resultados de este ejercicio mediante los formatos programáticos correspondientes.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.



Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Mecanismo de Participación Descripción del resultado: RC-3MPC

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que cuenta con mecanismos de participación, como medio para que la sociedad exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, a fin de que sean considerados durante el proceso de planeación estratégica del Municipio.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PRE/2024/002/16 de fecha 15 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor, la cual constó de un documento que contiene evidencias fotográficas del buzón de quejas y de reuniones presenciales, asimismo, adjuntó una captura de pantalla de una encuesta digital hecha en una red social de la Entidad; sin embargo, no se desprendió documentación complementaria que permitiera corroborar que las reuniones fueron llevadas a cabo en el ejercicio fiscal 2022, además de carecer de alguna minuta que permitiera constatar que fueron realizas en el marco de la planeación estratégica del Ayuntamiento. Respecto al buzón de quejas y la encuesta realizada en redes sociales, se desconoce de qué manera fungieron como mecanismo para considerar las ideas, opiniones, necesidades y demandas de la sociedad del Municipio de Hueytamalco, por lo que la documentación presentada no cumple con ser suficiente y relevante.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 2105-2022-RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación complementaria que dé cuenta que los mecanismos implementados están dirigidos a la población del municipio y que tienen acceso a estos, así como la evidencia correspondiente a su aplicabilidad y funcionamiento. En caso de no contar con la evidencia antes referida, deberá justificar las razones por las cuales no implementó mecanismos de participación.

Asimismo, para los ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de participación, mediante los cuales la población exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana;



- Foros presenciales de consulta especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta; y
- Reuniones vecinales.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tal como:

• Presupuesto de Egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PRE/2024/002/16 de fecha 15 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor, la cual constó de archivo de Word en el que señala el hipervínculo de la publicación del Presupuesto de Egresos, así como captura de pantalla de dicha la publicación, por lo que se procedió a ingresar al hipervínculo proporcionado; sin embargo, al acceder a la liga electrónica, la cual corresponde a la página oficial de Internet del Ayuntamiento, esta no direccionó a ningún documento, por lo que no se pudo verificar que la Entidad realizó la publicación correspondiente al Presupuesto de Egresos, como lo señala la normatividad aplicable.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 2105-2022-RC-1LGCG

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales no se encuentra disponible la publicación de la información correspondiente al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las

clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica, en los medios electrónicos oficiales (página de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, Plataforma Nacional de Transparencia).

Para ejercicios subsecuentes, deberá emprender las acciones necesarias que permitan dar a conocer a la ciudadanía mediante la página de Internet del Ayuntamiento y, en caso que aplique, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño:

- Publicación de:
 - o Indicadores de interés público.
 - o Indicadores de resultados.
 - o Mecanismos de participación ciudadana.
 - o Evaluaciones y encuestas financiados con recursos públicos.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés Descripción del resultado: MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética, que propicia la integridad de los servidores públicos el cual ha sido aprobado formalmente por el H. Cabildo, sin embargo, al interior de la Entidad no se llevaron a cabo acciones de capacitación de materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PRE/2024/002/16 de fecha 15 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor, la cual consistió en evidencia fotográfica de las capacitaciones impartidas y un documento denominado "Cronograma de Capacitaciones Municipal 2022" en el que se visualiza la programación de cursos para el ejercicio fiscal auditado; sin embargo, no proporcionó la documentación que permitiera corroborar que ejecutó dichas capacitaciones conforme a su cronograma y que además incluyera temas específicos en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

8. Recomendación clave 2105-2022-MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia complementaria que permita constatar la realización de la capacitación en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, tal como constancias de participación, evidencia fotográfica, entre otras. Adicionalmente, en caso de que haya realizado acciones en la materia, detalle estas y su contribución en la implementación del punto de interés 1.11 denominado "Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción" del Principio 1 "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso" del Marco Integrado de Control Interno (MICI).

Asimismo, de manera subsecuente, se le sugiere considerar en su programa anual de capacitación el tema de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, toda vez que la capacitación continua fortalece la cultura organizacional en la materia, además de prevenir actos de corrupción y conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PRE/2024/002/16 de fecha 15 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor, la cual constó del "Acta de Cabildo protocolizada", de fecha 8 de febrero de 2024, a través de la cual aprobó el "Comité de Administración de Riesgos", así como el "Manual de Riegos del Ayuntamiento". Asimismo,

adjuntó el oficio número "CONTR/2023/007, de fecha 17 de enero de 2023", en el cual relaciona los Riesgos que enfrenta la Entidad y la ocurrencia de estos. Sin embargo, tal como se aprecia, la evidencia proporcionada no corresponde a la Cuenta Pública 2022, por lo que, se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada señaladas en la información y documentación de cuya veracidad es responsable; así como, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

9. Recomendación clave 2105-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales, durante el ejercicio fiscal auditado, no formalizó el área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente "Administración de Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno. Asimismo, de manera subsecuente, deberá señalar en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha área. Finalmente, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

- Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
- Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
- Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - o Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
 - o Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
 - o Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
 - o Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.



Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78 fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género Descripción del resultado: EG-1PG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PRE/2024/002/16 de fecha 15 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor, la cual constó en el Programa presupuestario "Desarrollo Social y Humano Incluyente"; no se identificó que este Pp incluya objetivos que contemplen la perspectiva de género, de igual manera no remitió información adicional respecto a la realización de acciones en la materia, por lo que dicha documentación no es suficiente, competente y relevante.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

10. Recomendación clave 2105-2022-EG-1PG

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal auditado no contemplaron objetivos enfocados a los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género. Asimismo, para ejercicios subsecuentes debe presentar evidencia de las acciones que llevó a cabo en materia de derechos, necesidades y principios con perspectiva de género, tal como fotografías georreferenciadas de las capacitaciones, talleres, cursos impartidos sobre equidad de género, derechos humanos e igualdad de género, así como constancias y/o listado de las personas asistentes a los procesos formativos o beneficiarias de dichas acciones.

Además, debe considerar de forma representativa y homogénea actividades que generen bienes y servicios tendientes a reducir la brecha de género. De tal manera, en el diseño de sus Programas presupuestarios el cual incluye la estructura analítica, la alineación a los instrumentos de planeación, la Matriz de Indicadores para Resultados, así como los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, contemplará la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, inciso h).

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.

2022 INFORME

RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

2022 INFORME



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 7 observaciones, las cuales generaron: 5 Recomendaciones, 5 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 10 Recomendaciones.

2022 INFORME

DICTAMEN

2022 INFORME



La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de Hueytamalco realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

2022 INFORME

ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

2022 INFORME

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla Auditor Especial de Cumplimiento Financiero C. Guadalupe Alejandra Cano García Directora de Auditoría de Desempeño Municipal "A"

2022 INFORME

APÉNDICE

2022 INFORME



Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

2022 INFORME

